



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 95

Sábado, 20 de abril de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 96

Lunes, 22 de abril de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

DOUE <u>L110</u> <u>C113</u> <u>C114</u>



20/04/2013

Asunto C-168/11: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — Manfred Beker, Christa Beker/Finanzamt Heilbronn (Libre circulación de capitales — Impuesto sobre la renta — Rendimientos del capital — Convenio para evitar la doble imposición — Dividendos distribuidos por sociedades establecidas en Estados miembros y en Estados terceros — Determinación del límite de imputación de la retención efectuada en el extranjero sobre el impuesto sobre la renta nacional — No consideración de los gastos personales y vinculados al estilo de vida — Justificación)





Av. de Josep Tarradellar Tel. 93 292 54 00 Pax 93 292 54 35 08029 Barcelona ISSN 1988-298X DL B-38014-2007

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

22 d'abril de 2013 - Num. 6360

ORDRE EMO/62/2013, d'11 d'abril, de modificació de l'Ordre EMO/408/2012, de 27 de novembre, per la qual s'estableix el calendari de festes locals a la Comunitat Autònoma de Catalunya per a l'any 2013.

□ Text i fitxa □PDF (31.73 KB)







Boletín Oficial de Aragón



BOA de 22/04/2013 - núm. ---



BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 053 20 d'abril de 2013



B.O.C.Mum.092/093

19/20.04.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Num. 7008



22.04.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



22 de abril de 2013 nº 76



BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO

19 de abril de 2013

núm. 075

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOTHA

Boletín Oficial de Araba de 22/04/2013 - 046

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOG

Boletín Oficial de Gipúzkoa de 22/04/2013 - 075

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

ORDEN FORAL 786/2013, de 17 de abril, por la que se aprueban los modelos 583 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y pagos fraccionados», 584 «Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica. Autoliquidación y pagos fraccionados» y 585 «Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados».



BOG nº 77 22 de abril de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

Butlletí Oficial del Principat d'Andorra



Número 018 any 25 del 17 d'abril de 2013



LA MONCLOA. CONSEJO DE MINISTROS DE 19/04/2013

INFORME sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la <u>Defensa de los Consumidores</u> y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

Leído en EL MUNDO 30

Alemania debate un impuesto a la vivienda española

Según informa *EL MUNDO*, miembros del consejo asesor del Gobierno alemán denominado *Cinco Sabios* sugieren que los países del sur de Europa deberían contribuir más a sus propios rescates, y en el caso concreto de España aconsejan la implantación de un nuevo impuesto sobre el patrimonio que afectaría fundamentalmente a la vivienda. El motivo por el que estas condiciones se centran en la riqueza inmobiliaria española es un reciente estudio publicado por el BCE según el cual los españoles, italianos, griegos, portugueses y chipriotas, son más ricos que los alemanes, propietarios de inmuebles en mucho menor porcentaje. El estudio cifra la media de riqueza de España en 183.000 euros, mientras que la de los alemanes sería de 51.000. La canciller Angela Merkel afirmó en una entrevista que "en estos países hay más gente que posee casas y pisos, generalmente como garantías para la vejez. En Alemania, en cambio, existen fuertes sistemas de pensiones obligatorias y empresas que no figuran en esa estadística, como tampoco figuran los objetos inmobiliarios de los alemanes en el extranjero".

...

Leido en El País

Hacienda acecha a Gibraltar

La Agencia Tributaria crea un grupo de trabajo para evitar la evasión de cientos de millones a través del Peñón.

Gibraltar funciona, en realidad, como uno de los territorios denominados off-shore [término con el que se conoce en el argot financiero a los limbos fiscales] donde importantes hombres de negocios instalados en la Costa del Sol trasladan sus negocios y parte de su patrimonio para eludir al fisco.

Por eso, Hacienda está estrechando el cerco sobre este territorio. Ha constituido un grupo de trabajo con las delegaciones especiales de Andalucía, Ceuta y Melilla para analizar la tributación de las operaciones realizadas en el Peñón, la constitución de entidades jurídicas y los movimientos financieros vinculados a estas operaciones.

. . .



NOVEDADES AEAT

19.04.2010 Programa de ayuda Patrimonio 2012 (versión 1.00)

Se encuentra disponible el programa de ayuda Patrimonio 2012 que facilita la cumplimentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo 714). Es un programa independiente y separado del programa de ayuda de Renta.

Las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio 2012 deberán presentarse de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet, en el plazo comprendido entre los días 24 de abril y 1 de julio de 2013, ambos inclusive (si el resultado de la declaración es a ingresar y su pago se domicilia en cuenta, la presentación no podrá realizarse con posterioridad al día 26 de junio de 2013).

Programa de Ayuda

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno debate la próxima semana propuestas de reforma de la ley General Tributaria y de apoyo a la creación de empresas

Fecha 19/04/2013

El Pleno del Congreso de los Diputados debatirá el próximo martes, 23 de abril, la toma en consideración de una propuesta del Grupo Socialista de modificación de la Ley General Tributaria relativa a la publicidad de los datos en los procesos extraordinarios de regularización tributaria; y otra de CIU de medidas de apoyo a la creación de empresas por parte de emprendedores y a su financiación por parte de inversores de proximidad.

Ver propuesta sobre modificación dela Ley General Tributaria

Proponen un artículo único y una disposición adicional única con la siguiente redacción:

Se añade una nueva letra I) al apartado 1 del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la siguiente redacción:

Artículo 95. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:



"I) La identificación de las personas, sociedades y demás entidades con personalidad jurídica que se acojan a procedimientos extraordinarios de regularización tributaria, cualquiera que sea la forma en que se articule o se denomine dicha regularización, incluyendo, en el caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personalidad jurídica, la titularidad real, directa o indirecta, de los accionistas o partícipes de las mismas; así como el importe individualizado de las bases imponibles y cuotas declaradas."

Disposición adicional.

El Gobierno, en el plazo de quince días, adoptará las medidas necesarias para dar a conocer la identidad de las personas, sociedades y demás entidades con personalidad jurídica que se han acogido al proceso de regularización de bienes o derechos derivados de rentas no declaradas o declaración tributaria especial y gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera previstos en el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo; así como el importe individualizado de las bases imponibles y cuotas declaradas.

Ver propuesta sobre medidas de apoyo a la creación de empresas por parte de emprendedores

CONSULTA DEL MODELO 720 DE 18/04/2013

V1315-13 de 18/04/2013

Adquisición de un **apartamento no construido y paralizada** la construcción en **Marruecos** previa entrega de más de 60.000 €.

1°.- ¿Debe presentar declaración informativa modelo 720 sobre dichos inmuebles?

En consecuencia, dada la documentación aportada (fotocopia no compulsada), en la que se pone de manifiesto que la obra se encuentra en fase de construcción, estando previsto el fin de la obra del inmueble para el segundo semestre de 2009, salvo fuerza mayor o caso fortuito, así como lo manifestado por el consultante en el sentido que la obra está paralizada y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 609 y demás concordantes del Código Civil en cuanto a la adquisición de la propiedad, en tanto en cuanto no se adquiera la titularidad a que se refiere el artículo reglamentario más arriba transcrito, en los términos establecidos en derecho común, no surgirá la obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.



V1316-13 de18/04/2013

Adquisición de un inmueble en Brasil.

¿Qué valor se debe consignar?

En consecuencia, se deberá valorar el inmueble según lo establecido en el artículo 54.bis.2.d., esto es, por su valor de adquisición, considerando en el valor de adquisición los gastos e impuestos inherentes a la operación.

V1317-13 de 18/04/2013

Persona física sin actividad económica que presta a una empresa en Portugal más de 50.000 €. El préstamo aparece en contabilidad.

¿Debe declarar dicho préstamo en el modelo 720?

En consecuencia, de conformidad con el artículo 42 ter.1.ii, la cesión a terceros de capitales propios, solo será objeto de declaración en la Declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero, cuando dicha cesión de capitales propios sea instrumentalizada mediante valores representativos de la misma.

En tanto en cuanto, la consultante no haya procedido a la titulación de dicho préstamo, no estará obligada a presentar la referida Declaración informativa.

V1318-13 de 18/04/2013

El consultante posee **tres carteras de valores** gestionadas por un banco extranjero, formadas **exclusivamente por acciones** que se adquieren en bolsa y que el propio banco gestiona. Cada cartera está específicamente identificada.

¿Es necesario declarar en detalle cada valor que se dispone a 31 de diciembre dentro de cada cartera o basta con la identificación de las tres cuentas de valores?

A la vista de la norma transcrita cabe concluir que se deberán identificar los valores a los que se refiere el consultante.